

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.

**PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
MONTO AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA
\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN**

FINALIDAD DEL AVISO CON FINES INFORMATIVOS

Por medio del presente aviso se informa que las características del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, identificado con la clave de pizarra "AMX", se ha modificado en virtud del incremento en el monto autorizado del Programa, así como de la inclusión de Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos al amparo del Programa y las consecuentes precisiones en ciertas secciones del Programa derivado de lo anterior.

No hubo modificación alguna a las demás características del Programa salvo por lo previsto en el presente aviso y en los documentos incluidos como anexos al mismo.

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente aviso y no se encuentren definidos, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DEL PROGRAMA

Emisora:	América Móvil, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra:	AMX
<u>Tipo de Valor:</u>	<u>Certificados Bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles").</u>
<u>Monto Autorizado:</u>	<u>Hasta \$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), con carácter revolvente.</u>
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva del Programa emitido por la CNBV.
<u>Valor Nominal:</u>	<u>El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada Emisión.</u>
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos o UDIs, según se establezca para cada Emisión.
Mecanismo Colocación:	de Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán a través del mecanismo que se determine para cada Emisión y que se establecerá en los documentos correspondientes a cada Emisión.

Plazo de cada Emisión al amparo del Programa: *Será determinado para cada Emisión y se determinará en los documentos correspondientes a cada Emisión, en el entendido que a los Certificados Bursátiles no podrán ser menores a 1 año y hasta por 30 años, según las condiciones de mercado. Los Certificados Bursátiles de cada Emisión podrán contener disposiciones de vencimiento anticipado, de acuerdo con lo que se establezca en el Título respectivo.*

Amortización y Prima por Amortización Voluntaria Anticipada: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título correspondiente. Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, así como al derecho de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a recibir una prima por amortización voluntaria anticipada, según se señale en el Título correspondiente.

Eventos de incumplimiento, subsanación y dispensa: Los Certificados Bursátiles contendrán ciertos eventos de incumplimiento, que podrían generar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el Título correspondiente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión: La Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente en cada Emisión, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente, sin requerir la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originales.

Sobreasignación de los Certificados Bursátiles: La Emisora tendrá el derecho de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, hasta por el monto máximo previsto para tales efectos, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos.

Lugar y Forma de Pago de principal e intereses: El pago de principal e intereses devengados por los Certificados Bursátiles será en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica de fondos. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otro domicilio que el Representante Común establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago.

Calificación: *Calificación a Certificados Bursátiles de largo plazo (cada Emisión)*
Cada Emisión de largo plazo que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles se indicará en el Suplemento correspondiente.

Tipo de Oferta: Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados a través de ofertas públicas nacionales y/o globales primarias.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada Emisión.

Garantía: Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se gravarán o afectarán activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles, salvo que para una Emisión en particular se establezcan una o más garantías en los documentos correspondientes de dicha Emisión.

En la medida en que las características de las emisiones que se realicen al amparo del Programa cambien, respecto de las previstas en este Prospecto y se encuentren previstas en el Suplemento correspondiente, se presentará a la Comisión una nueva opinión legal, en términos de lo dispuesto en el artículo 87, fracción II, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores; en la que opine, en su caso, sobre las nuevas características de las emisiones de que se trate y en su caso, sobre la garantía.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer: Las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

Recompra de los Certificados Bursátiles: La Emisora podrá, a su entera discreción, llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles que emita al amparo del Programa.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su fecha de emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable, y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos correspondientes a dicha Emisión.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Se recomienda a todos los posibles adquirentes consultar la sección de régimen fiscal contenida en este Prospecto.

En el caso que la Emisora determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de una Emisión, la Emisora pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles disponibles en dichos sistemas de liquidación fuera de México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política o autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida. Esta obligación de la Emisora de pagar cantidades adicionales estará sujeta a las excepciones, limitaciones y obligaciones previstas en el prospecto de oferta internacional aplicable.

Régimen Aplicable:	Fiscal	<p>La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal vigente y aplicable en México para (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, es decir, a la tasa del 0.08% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. En caso de aplicar los beneficios de Tratado para Evitar la Doble Imposición Fiscal, se deberá proporcionar la constancia de residencia fiscal del ejercicio en curso; y (iii) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.</p>
Representante común		<p>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otro que se determine en el Título correspondiente a cada Emisión.</p>
<u>Intermediarios Colocadores</u>		<p><u>El Intermediario Colocador del Programa es Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, pudiendo la Emisora autorizar otro u otros intermediarios colocadores para cada una de las distintas Emisiones al amparo del Programa.</u></p>
<u>Inscripción y clave de pizarra de los valores</u>		<p><u>Los valores que se emitan al amparo del Programa se encontrarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa. La clave de identificación de cada Emisión al amparo del Programa estará integrada por la clave de cotización en Bolsa de la Emisora (AMX) y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión. El Suplemento, o en su defecto los avisos correspondientes, de cada Emisión establecerán la clave de identificación respectiva.</u></p>
<u>Autorización y registro de la Comisión</u>		<p><u>La Comisión ha dado su autorización para ofrecer públicamente Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, mediante el oficio número 153/3455/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, quedando inscritos con el número 2723-4.15-2022-010 en el Registro Nacional de Valores. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.</u></p>
<u>Suplemento y avisos</u>		<p><u>El monto total de cada Emisión, valor nominal, fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y el procedimiento para su cálculo, así como la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, se determinarán en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes a dicha Emisión.</u></p>
<u>PLAN DE DISTRIBUCIÓN.</u>	DE	<p><u>El Intermediario Colocador del Programa es Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, pudiendo la Emisora</u></p>

autorizar otro u otros intermediarios colocadores para cada una de las distintas Emisiones al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, serán colocados entre el gran público inversionista bajo la modalidad de “mejor esfuerzo”, según se especifique en el contrato de colocación a suscribirse con la Emisora y, en su caso, en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes a cada Emisión. El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores y los mecanismos de asignación de los Certificados Bursátiles se establecerán en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes a cada Emisión. Para cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa, los intermediarios colocadores tienen la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador de Certificados Bursátiles que deriven de cada Emisión, lo cual, se informará en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes.

Para cada Emisión de Certificados Bursátiles el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con la Emisora.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora no pretenden adquirir valores objeto de las emisiones que se llegaren a efectuar al amparo del Programa. En todo caso, dicha situación y/o el hecho de que alguna persona intente suscribir más del 5% (cinco por ciento) de alguna Emisión, en lo individual o en grupo, se mencionará en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles objeto de las distintas Emisiones al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los Certificados Bursátiles en comento, a menos que la legislación aplicable y/o su perfil régimen de inversión no lo permita. Asimismo y en caso de que cualquiera de los Intermediarios Colocadores pretenda colocar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles objeto de las distintas Emisiones al amparo del Programa entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), respecto de dichos intermediarios, deberá revelarlo expresamente en el Suplemento y/o en los avisos de la Emisión de que se trate, indicando que las mismas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública.

Los Intermediarios Colocadores distribuirán el 100% de los Certificados Bursátiles objeto de cada Emisión. Para tales efectos, podrán junto con la Emisora, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas, y en algunos casos, sostener reuniones separadas con los mismos.

Los Intermediarios Colocadores, deberán tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se realizarán conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado, incluyendo los servicios que los Intermediarios Colocadores le prestarán a la Emisora por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, por lo que se considera que no existe conflicto de interés alguno por su participación en la colocación y oferta de los mismos.

MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA “PROSPECTO DEL PROGRAMA”

Motivo que da origen a la actualización:	En términos de la sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 8 de septiembre de 2015, los delegados especiales asignados en dicha sesión, determinarán y modificarán ciertas características del Programa, tales como la modificación al monto autorizado del Programa, así como la incorporación de certificados bursátiles de corto plazo a dicho Programa.
<u>Tipo de Valor:</u>	<u>Certificados Bursátiles de corto y largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), según sea el caso.</u>
<u>Monto Autorizado:</u>	<u>Hasta \$100,000'000,000.00 (Cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”), con carácter revolvente, de los cuales el monto máximo para Certificados Bursátiles de corto plazo será de \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).</u>
<u>Valor Nominal:</u>	<u>El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado en la Convocatoria, Aviso de Oferta Pública, Aviso de Colocación o en el Suplemento informativo correspondiente a cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada Emisión.</u>
<u>Plazo de cada Emisión al amparo del Programa:</u>	<u>Será determinado en los documentos para cada Emisión, en el entendido que si la Emisión de Certificados Bursátiles es de corto plazo no podrá ser menor a 1 (un) día ni mayor a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días y si es una Emisión de largo plazo no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 30 (treinta) años. Los Certificados Bursátiles de cada Emisión podrán contener disposiciones de vencimiento anticipado, de acuerdo con lo que se establezca en el Título respectivo.</u>
<u>Calificación:</u>	<u>Calificación a Certificados Bursátiles de largo plazo (cada Emisión):</u> <u>Cada Emisión de largo plazo que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de largo plazo se indicará en el Suplemento correspondiente.</u> <u>Calificación a Certificados Bursátiles de corto plazo (Programa):</u> <u>Calificación otorgada por [Fitch México S.A. de C.V.]:</u> <u>La calificación asignada de [“F1+(mex)”], significa que [indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria.]</u>

Calificación otorgada por [Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores]:

La calificación asignada de ["A-1.mx"], significa que [los emisores calificados en ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.]

Calificación otorgada por [S&P Global Ratings, S.A. de C.V.]:

La calificación asignada de ["mxA-1"], significa que [una entidad con una dicha calificación crediticia de corto plazo tiene una fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros en relación con la de otras entidades en el mercado nacional.]

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las Agencias Calificadoras de valores.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión:

La Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de largo plazo adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente en cada Emisión, conforme a lo que se establezca en el Título correspondiente, sin requerir la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originales.

Tasa de Interés:

Los Certificados Bursátiles de largo plazo devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su fecha de emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable, y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos correspondientes a dicha Emisión.

Los Certificados Bursátiles de corto plazo, devengarán intereses de conformidad con las siguientes modalidades cuyo mecanismo para el cálculo de intereses o rendimientos se establecen en los avisos correspondientes.

II. INFORMACIÓN (..) GENERAL.

A) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

"Certificados Bursátiles" Significa según sea el caso, los certificados bursátiles de corto plazo emitidos por la Emisora al amparo del Programa, con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, y los certificados bursátiles de largo plazo, que se emitan al amparo del Programa, los cuales no podrán ser menores a 1 (un) año y hasta por 30 (treinta) años.

Intermediarios Colocadores:

El Intermediario Colocador del Programa para emisiones de largo plazo es Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, pudiendo la Emisora autorizar otro u otros intermediarios colocadores para cada una de las distintas Emisiones al amparo del Programa.

El Intermediario Colocador del Programa para emisiones de corto plazo es Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, pudiendo la Emisora autorizar otro u otros intermediarios colocadores para cada una de las distintas Emisiones al amparo del Programa.

Inscripción y clave de pizarra de los valores

Los valores que se emitan al amparo del Programa se encontrarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa. La clave de

identificación de cada Emisión de largo plazo al amparo del Programa estará integrada por la clave de cotización en Bolsa de la Emisora (AMX) y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión. El Suplemento, o en su defecto los avisos correspondientes, de cada Emisión establecerán la clave de identificación respectiva.

Para las Emisiones de corto plazo la clave de identificación de cada Emisión, estará integrada por el número de Emisión de que se trae, más el año en que se emite y así consecutivamente.

Autorización y registro de la Comisión

La Comisión ha dado su autorización para ofrecer públicamente Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, mediante el oficio número 153/3455/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, quedando inscritos con el número 2723-4.15-2022-010 en el Registro Nacional de Valores. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La CNBV, mediante oficio No. 153/5780/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, autorizó la actualización del Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.

Suplementos y avisos

El monto total de cada Emisión, valor nominal, fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y el procedimiento para su cálculo, así como la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, se determinarán en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes a dicha Emisión.

Tratándose de Emisiones de corto plazo, el precio de emisión, monto total de la emisión, denominación, valor nominal, fecha de emisión y liquidación, plazo, fecha de vencimiento, tasa de interés aplicable, y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, los recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación, el desglose de los gastos relacionados con la Emisión (incluyendo la comisión por intermediación correspondiente), entre otras características de los Certificados Bursátiles de corto plazo, serán acordados por la Emisora con los Intermediario[s]/ Colocador[es] respectivo[s] y serán dados a conocer al momento de cada Emisión de corto plazo a través del aviso correspondiente.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Los Intermediarios Colocadores del Programa son Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México para emisiones de largo plazo y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, para emisiones de corto plazo, pudiendo la Emisora autorizar otro u otros intermediarios colocadores para cada una de las distintas Emisiones al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles de largo plazo que se emitan al amparo del Programa, serán colocados entre el gran público inversionista bajo la modalidad de "mejor esfuerzo", según se especifique en el contrato de colocación a suscribirse con la Emisora y, en su caso, en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes a cada Emisión. El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores y los mecanismos de asignación de los Certificados Bursátiles se establecerán en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes a cada Emisión. Para cada Emisión de Certificados

Bursátiles que se realice al amparo del Programa, los intermediarios colocadores tienen la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador de Certificados Bursátiles que deriven de cada Emisión, lo cual, se informará en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes.

Para cada Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con la Emisora. Para Emisiones de corto plazo, la Emisora y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México celebrarán un contrato marco de colocación que establecerá los términos aplicables a todas las Emisiones de Corto Plazo.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora no pretenden adquirir valores objeto de las emisiones que se llegaren a efectuar al amparo del Programa. En todo caso, dicha situación y/o el hecho de que alguna persona intente suscribir más del 5% (cinco por ciento) de alguna Emisión, en lo individual o en grupo, se mencionará en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles de largo plazo objeto de las distintas Emisiones al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los Certificados Bursátiles en comento, a menos que la legislación aplicable y/o su régimen de inversión no lo permita. Asimismo y en caso de que cualquiera de los Intermediarios Colocadores pretenda colocar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles objeto de las distintas Emisiones al amparo del Programa entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), respecto de dichos intermediarios, deberá revelarlo expresamente en el Suplemento y/o en los avisos de la Emisión de que se trate, indicando que las mismas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública.

Los Certificados Bursátiles de corto plazo se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Los Certificados Bursátiles de corto plazo emitidos al amparo del Programa, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por el Intermediario Colocador. Las bases de subasta respectivas utilizadas por el Intermediario Colocador deberán de haber sido aprobadas por la CNBV y podrán ser consultadas en la página de internet de la BMV. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Respecto de las Emisiones de corto plazo, cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de corto plazo, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en la convocatoria respectiva. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de subasta participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados de corto plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas, las cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV, y dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

Adicionalmente, respecto de los Certificados Bursátiles de corto plazo, el Intermediario Colocador no enfocará sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles de corto plazo entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador respectivo pretenda adquirir Certificados Bursátiles de corto plazo, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles de corto plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas.

Los Intermediarios Colocadores distribuirán el 100% de los Certificados Bursátiles objeto de cada Emisión. Para tales efectos, podrán junto con la Emisora, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas, y en algunos casos, sostener reuniones separadas con los mismos.

Los Intermediarios Colocadores, deberán tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se realizarán conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado, incluyendo los servicios que los Intermediarios Colocadores le prestarán a la Emisora por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, por lo que se considera que no existe conflicto de interés alguno por su participación en la colocación y oferta de los mismos.

Tratándose de Emisiones de corto plazo, la Emisora y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, no tienen conocimiento de si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, la Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles de corto plazo, en lo individual o en grupo.

Los Certificados Bursátiles que se emitan preventivamente al amparo del Programa que se describe en el presente aviso con fines informativos, han sido actualizados y se encuentran inscritos con el número 2723-4.15-2022-010 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La Comisión autorizó la actualización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores con el número 2723-4.15-2023-011 mediante el oficio No. 153/5780/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en los avisos o en los Suplementos correspondientes, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El Prospecto, este aviso con fines informativos y el Suplemento correspondiente a cada Emisión, pueden ser consultados ingresando a las siguientes direcciones de internet: (www.bmv.com.mx), (www.gob.mx/cnbv) y (www.americamovil.com).

Ciudad de México, México, a 18 de diciembre de 2023

Autorización de la Comisión No. 153/5780/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023

ANEXOS

- A. Opinión Legal
- B. Carta de Independencia
- C. Constancia suscrita por el secretario del Consejo de Administración y por el Director de Administración y Finanzas de América Móvil relativa a ciertas resoluciones adoptadas en la sesión del Consejo de Administración de fecha 8 de septiembre de 2015.
- D. Calificaciones Corto Plazo (Programa)

ANEXO A. OPINIÓN LEGAL

ROBLES MIAJA
A B O G A D O S

BOSQUE DE ALISOS 47A 1ER PISO, A2-11
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
05120 CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

TEL: 1105-1300

WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

15 de diciembre de 2023

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras,

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7

Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón

01020, Ciudad de México, México.

Hago referencia a la solicitud presentada por América Móvil, S.A.B de C.V. (la "Emisora") referente a (i) la actualización de la inscripción preventiva bajo la modalidad de programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo de la Emisora en el Registro Nacional de Valores identificado con el número de registro 2723-4.15-2022-010 (el "Programa"), con la finalidad de modificar el monto autorizado del Programa como inicialmente fue planteado a esa H. Comisión de \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") a \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs; y (ii) la actualización del Programa en el Registro Nacional de Valores con la finalidad de incluir Certificados Bursátiles de corto plazo; (iii) la actualización de los apartados "Tipo de Valor", "Plazo de cada emisión al amparo del Programa", "Calificación", "Certificados Bursátiles" y demás necesarios referentes al Programa; y (iv) la autorización de los formatos de avisos de oferta pública, de avisos de colocación y de convocatoria pública a subasta correspondientes a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo al amparo del Programa (los certificados bursátiles al amparo del Programa, tanto de corto como de largo plazo conjuntamente, los "Certificados Bursátiles"), así como la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización (la "Solicitud").

He revisado la documentación e información legal de la Emisora y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 2, Fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general

aplicables a la emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado:

a. Constitutiva y Estatutos Sociales – Emisora. (i) Copia certificada de la escritura pública número 123,022 de fecha 29 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la notaría pública número 20 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 13 de octubre de 2000, en el folio mercantil 263,770-1, en la que consta la constitución de América Móvil; (ii) Copia certificada del instrumento público número 67,362 de fecha 26 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la notaría pública número 195 de la Ciudad de México, misma que contiene la compulsas de los estatutos sociales vigentes de América Móvil; (iii) Copia certificada del instrumento público número 67,770 de fecha 23 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la notaría pública número 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 28 de marzo de 2023, en el folio mercantil 263770-1, en la que consta el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de América Móvil celebrada el 20 de diciembre de 2022, con un quorum de instalación de 98.28% de las acciones comunes en circulación a la fecha de dicha asamblea, en la que, entre otros asuntos, se adoptó por mayoría de votos, que representan a la mayoría de las acciones comunes con derecho a voto, reformar ciertos artículos de los estatutos sociales de la Emisora derivado de dichas resoluciones; y (iv) Copia certificada del instrumento público número 68,174 de fecha 12 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la notaría pública número 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 1 de junio de 2023, en el folio mercantil 263770-1, en la que consta el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de América Móvil celebrada el 14 de abril de 2023, con un quorum de instalación de 84.7% de las acciones comunes en circulación a la fecha de dicha asamblea, en la que, entre otros asuntos, se adoptó por mayoría de votos, que representan a la mayoría de las acciones comunes con derecho a voto, (a) cancelar la totalidad de las acciones que la Sociedad mantiene en tesorería, 160,740,000 acciones de la Serie "B", las cuales fueron adquiridas como parte de su programa de adquisición de acciones propias, así como (b) reformar el Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Emisora derivado de dichas cancelaciones (conjuntamente con los instrumentos públicos referidos en los incisos (i), (ii) y (iii), los "Estatutos Sociales de la Emisora")

b. Poderes - Emisora. (i) Copia Certificada de la escritura pública número 125,512 de fecha 23 de abril del 2001, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la notaría pública número 20 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2001, en el folio mercantil 263,770-1, misma que contiene el otorgamiento a favor de Alejandro Cantú Jiménez de un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual; (ii) Copia Certificada de la escritura pública número 7,971 de fecha 18 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría pública número 212 de la Ciudad de México, cuyo primer

testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 5 de diciembre de 2002, en el folio mercantil 263,770-1, misma que contiene el otorgamiento a favor de Alejandro Cantú Jiménez de un poder general para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido de forma mancomunada; (iii) Copia Certificada de la escritura pública número 132,350 de fecha 14 de abril del 2003, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la notaría pública número 20 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2003, en el folio mercantil 263,770-1, misma que contiene el otorgamiento a favor de Carlos José García Moreno Elizondo de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual, y (b) un poder general para suscribir títulos de crédito para ser ejercido de forma mancomunada; y (iv) Copia Certificada de la escritura pública número 123,022 de fecha 29 de septiembre del 2000, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la notaría pública número 20 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México 13 de octubre de 2000, en el folio mercantil 263,770-1, misma que contiene el otorgamiento a favor de Daniel Hajj Aboumrad de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual, y (b) un poder general para suscribir títulos de crédito para ser ejercido de forma mancomunada (los señores Daniel Hajj Aboumrad, Carlos José García Moreno Elizondo y Alejandro Cantú Jiménez, los "Apoderados de la Emisora").

c. **Constitutiva y Estatutos Sociales – Representante Común.** (i) Copia certificada de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 27 de febrero de 1979, en el folio mercantil número 686, en la cual se hace constar la constitución del Representante Común; y (ii) Copia certificada de la escritura pública número 44,234 de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales del Representante Común. (los "Estatutos Sociales del Representante Común").

d. **Poderes – Representante Común.** Copia certificada de la escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2022, en el folio mercantil número 686-1 en la cual se hace constar los siguientes poderes generales limitados que otorga el Representante Común, representado por Héctor Pío Lagos Dondé a favor de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Araceli Uribe Bárcenas, Jacqueline Nayeli Parra Mota, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Ivette Hernández Núñez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, José Roberto Flores Coutiño, Luis Ángel Severo Trejo y Paola Alejandra Castellanos García, mismos que podrán ser ejercidos conjunta o separadamente (i) un poder general para actos de administración y (ii) un poder para suscribir títulos de crédito (cada uno de los apoderados mencionados en el presente apartado, los "Apoderados del Representante Común").

e. **Autorización Corporativa – Emisora.** Certificación de fecha 8 de noviembre de 2023, emitida por el licenciado Alejandro Cantú Jiménez, Secretario del Consejo de Administración de la Emisora y Carlos José García Moreno Elizondo, Director de Finanzas y Administración de la Emisora (la "Certificación de Endeudamiento"), que contiene un extracto de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2015, entre las cuales consta, en los términos y condiciones ahí establecidos: (i) la autorización genérica para las actualizaciones al Programa, en los términos y con las características que acuerden los apoderados designados por dicho Consejo de Administración; y (ii) la designación de los señores Daniel Hajj Aboumrad, Carlos José García Moreno Elizondo y Alejandro Cantú Jiménez como delegados para determinar o modificar las características de dicho Programa (la "Autorización Corporativa").

f. **Título.** Los proyectos y formatos de título al amparo del cual serán emitidos los Certificados Bursátiles al amparo del Programa (el "Título").

Asimismo, he presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por la Emisora para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad de todos los documentos, incluyendo originales y copias certificadas de documentos originales, que me fueron proporcionados por la Emisora;

iii. Que los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, serán emitidos conforme a proyectos que estarán en sustancialmente los mismos términos que el Título;

iv. Que al momento de suscribir los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, los poderes otorgados en favor de los Apoderados de la Emisora y de los Apoderados del Representante Común, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna; y

v. Que a la fecha de suscripción de los Certificados Bursátiles la Emisora y el Representante Común no han, ni habrán modificado sus estatutos sociales, y que la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no constituye una operación en fraude de sus acreedores.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa H. Comisión que a la fecha de la presente opinión legal y a mi leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los Estatutos Sociales del Representante Común tiene la capacidad para actuar como representante común de tenedores de valores.

3. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común, individual o mancomunadamente según ha sido indicado en cada caso, cuentan con facultades suficientes para suscribir los Títulos que documentan los Certificados Bursátiles en nombre y representación de la Emisora y del Representante Común, respectivamente.

4. Los acuerdos adoptados en la Autorización Corporativa han sido válidamente adoptados por los órganos competentes de la Emisora conforme a sus estatutos sociales.

5. Una vez que se lleven a cabo las emisiones correspondientes los Certificados Bursátiles habrán sido válidamente emitidos al amparo del Programa por la Emisora, y serán títulos válidos y exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los incisos *a. a f.* anteriores que me fue proporcionada por la Emisora, y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada la Emisora. Mi asesoría a la Emisora se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por la Emisora frente a terceros. Asimismo, mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las cuales he recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales he puesto atención especial;

II. Se basa en documentación proporcionada por la Emisora y el Representante Común que se encuentra en mi poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;

III. Se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos vigentes a esta fecha y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto a leyes de otras jurisdicciones;

IV. No he obtenido ni revisado ningún certificado, constancia o documento alguno emitido por registro público alguno (incluyendo, sin limitar, el folio mercantil de la Emisora);

V. No incluye opinión alguna respecto a cualesquiera sociedades subsidiarias o afiliadas de la Emisora;

VI. No emito opinión respecto de la solvencia de la Emisora;

VII. No emito opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa; y


VIII. No acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

IX. En el momento en el que las características de las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa cambien, se deberá de emitir una nueva opinión legal en términos de la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, la cual adicionalmente verse sobre la debida constitución y exigibilidad de la garantía y las facultades de quien la otorga, así como sobre el procedimiento establecido para su ejecución, tratándose de emisiones garantizadas.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.



Rafael Robles Miaja
Socio

Licenciado en Derecho responsable de la presente Opinión Legal
No. Cédula Profesional: 1517904

ANEXO B. CARTA DE INDEPENDENCIA

ROBLES MIAJA
A B O G A D O S

BOSQUE DE ALISOS 47A 1ER PISO, A2-11
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
05120 CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

TEL: 1105-1300

WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

15 de diciembre de 2023

AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.
*Lago Zurich 245, Plaza Carso / Edificio Telcel,
Colonia Ampliación Granada, Miguel Hidalgo,
11529 Ciudad de México, México.*

Hago referencia a la solicitud presentada por América Móvil, S.A.B de C.V. (la "Emisora") referente a (i) la actualización de la inscripción preventiva bajo la modalidad de programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo de la Emisora en el Registro Nacional de Valores identificado con el número de registro 2723-4.15-2022-010 (el "Programa"), con la finalidad de modificar el monto autorizado del Programa como inicialmente fue planteado a esa H. Comisión de \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") a \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs; y (ii) la actualización del Programa en el Registro Nacional de Valores con la finalidad de incluir Certificados Bursátiles de corto plazo; (iii) la actualización de los apartados "Tipo de Valor", "Plazo de cada emisión al amparo del Programa", "Calificación", "Certificados Bursátiles" y demás necesarios referentes al Programa; y (iv) la autorización de los formatos de avisos de oferta pública, de avisos de colocación y de convocatoria pública a subasta correspondientes a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo al amparo del Programa (los certificados bursátiles al amparo del Programa, tanto de corto como de largo plazo conjuntamente, los "Certificados Bursátiles"), así como la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización (la "Solicitud").

Sobre el particular y en cumplimiento del párrafo tercero del artículo 87, así como de la fracción II del artículo 14 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (las "Disposiciones"), manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que ésta requiera a fin de verificar mi independencia respecto de la Emisora.


II. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a cinco años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la opinión legal correspondiente y a proporcionarla a la Comisión.

III. Otorgo mi consentimiento para que la Emisora incluya en los documentos que resulten procedentes, incluyendo el aviso con fines informativos a que hace referencia la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones, la opinión legal que rindo en relación con la Solicitud, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la citada opinión. Lo anterior, en el entendido que previamente a la inclusión de la información la verifique.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C



Rafael Robles Miaja
Socio

Licenciado en Derecho responsable de la presente Carta de Independencia
No. Cédula Profesional: 1517904

ANEXO C. CONSTANCIA SUSCRITA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMÉRICA MÓVIL RELATIVA A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur No. 1971 Torre Norte, Piso 7,
Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón
01020 México, Ciudad de México, México

Los suscritos, Alejandro Cantú Jiménez, en mi carácter de secretario del Consejo de Administración y Carlos José García Moreno Elizondo, en mi carácter de Director de Finanzas y Administración de América Móvil (la "Sociedad"), en relación con la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 8 de septiembre de 2015 (la "Sesión"), certificamos que:

- I. la Sesión fue legalmente instalada con la presencia del 86.7% de los miembros del Consejo de Administración;
- II. por unanimidad de votos, los miembros del Consejo de Administración presentes en la Sesión adoptaron las resoluciones cuyo texto se transcribe a continuación:

“Se autoriza en este acto el monto máximo de endeudamiento de la Sociedad en los siguientes términos: La Sociedad estará autorizada para proceder con cualquier tipo de contratación de deuda, ya sea a través de la contratación de créditos o a través de cualquier otra vía, incluyendo la emisión de cualquier tipo de instrumento de deuda en los mercados nacional e internacional de capitales y/o el establecimiento de programas para tal efecto, sujeto a que, se requerirá autorización específica de este Consejo si, al momento de contraer el endeudamiento la suma de deuda neta total que resultare (deuda bruta menos caja y valores —incluyendo en este concepto el valor de mercado de los instrumentos derivados—menos 50% del valor del principal de los híbridos), excediera la cantidad que resulte de multiplicar (i) el factor de 2.5 (dos punto cinco), por (ii) la cantidad que resulte de sumar (x) a la cuenta de utilidad neta (y) las cantidades que se arrojen por concepto de costo integral de financiamiento, los impuestos del ejercicio y la depreciación y amortización, conforme a las cifras que arrojen los últimos estados de resultados contenidos en los estados financieros de la Sociedad para el último periodo conocido de doce meses. [...] Esta autorización de límite máximo de endeudamiento estará vigente hasta en tanto la misma no sea revocada o modificada por el Consejo de Administración y/o la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, según sea el caso.

“Se aprueba la emisión de instrumentos de deuda en el exterior, incluyendo sin limitar, el establecimiento de programas para su emisión, y al efecto, se autoriza la contratación de deuda a cargo de la Sociedad, que será documentada mediante la suscripción simultánea o sucesiva, o a través de programas, de pagarés, títulos de crédito u otros instrumentos que correspondan bajo la legislación de los países donde se emitan, que se colocarán en forma pública o privada, en los mercados de los Estados Unidos de América, Europa y de cualquier otra parte del mundo

que determinen los apoderados designados por este Consejo. Al efecto, se autoriza y ratifica la emisión de títulos de crédito, valores o cualquier otro instrumento que documente un pasivo a cargo de la Sociedad, incluyendo, sin limitación alguna los contratos de emisión y convenios de colocación, según sea aplicable, con las características que acuerden los apoderados designados por este Consejo.”

“(a) Procedan a suscribir en nombre y representación de la Sociedad, en los términos que consideren apropiados o convenientes para la misma: (i) el acta de emisión de los títulos de crédito, valores o cualquier otro instrumento que documenten la emisión en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o en cualquier otra moneda de curso legal; (ii) el contrato de representación; (iii) el contrato de intermediación o colocación; (iv) los títulos de crédito, valores, pagarés u otros instrumentos que documenten la emisión antes mencionada; y (v) cualesquiera otros contratos, convenios y documentos que se relacionen con la misma, incluyendo el posterior intercambio de instrumentos de deuda, valores, así como títulos de crédito o instrumentos o documentos que sean necesarios conforme a las presentes resoluciones.”

- III. en la Sesión y por unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración presentes, el Consejo de Administración designó a los señores Daniel Hajj Aboumrاد, Carlos José García Moreno Elizondo y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados especiales de la Sociedad para, entre otras cuestiones, constituir derechos reales, suscribir los acuerdos, convenios, contratos, garantías y demás documentos relacionados con las operaciones aprobadas en dicha Sesión, y para, en caso de ser conveniente o necesario para la Sociedad, modificar los términos, condiciones y características de los mismos.
- IV. Como se desprende de los puntos transcritos del acta de la sesión del Consejo de Administración, los señores Daniel Hajj Aboumrاد, Carlos José García Moreno Elizondo y Alejandro Cantú Jiménez, están facultados para determinar las características del Programa así como para solicitar la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.
- V. a la fecha de la presente certificación y considerando la información financiera de la Sociedad al 30 de septiembre de 2023, la modificación del programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de pesos 00/100 M.N.) al amparo del programa de colocación de la Sociedad, cuya actualización se ha solicitado a esa H. Comisión, mediante el trámite número 10922 del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, no excede los límites de endeudamiento establecidos en la Sesión del Consejo de Administración, referidos en el numeral II de la presente certificación.

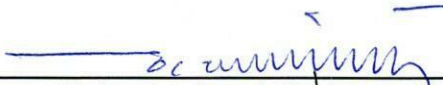
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.

Atentamente,


[El resto de la página se deja en blanco intencionalmente].

Atentamente,

América Móvil, S.A.B. de C.V.



Alejandro Cantú Jiménez
Secretario del Consejo de Administración



Carlos José García Moreno Elizondo
Director de Finanzas y Administración

ANEXO D. CALIFICACIONES CORTO PLAZO (PROGRAMA)

Dr. Carlos García Moreno Elizondo
Director de Finanzas
América Móvil, S.A.B. de C.V.
Calle Lago Zurich, Edificio Telcel No. 245
Colonia Ampliación Granada
Ciudad de México, CP 11529

13 de diciembre de 2023

Estimado Dr. García Moreno,

Re: Calificación de Fitch para la porción de corto plazo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles (CB) de Corto y Largo Plazo

Fitch (ver definición abajo) asignó la siguiente calificación:

Calificación de Corto Plazo en Escala Nacional de 'F1+(mex)' a la porción de corto plazo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente por un monto de hasta \$25,000,000,000.00 (Veinticinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), de América Móvil, S.A.B de C.V. (AMX) al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente por un monto total de hasta \$100,000,000,000.00 (Cien Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (UDIs). En el entendido que la ampliación del Programa a \$100,000,000,000.00 (Cien Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) y la modificación para incluir Certificados Bursátiles de Corto Plazo, se encuentran en trámite y con una vigencia de 5 años, el cual fue originalmente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante el oficio 153/3455/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 por un monto de hasta \$50,000,000,000.00 (Cincuenta Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Una vez autorizada la modificación al Programa, podrán realizarse tantas emisiones de CB como sean determinadas por AMX, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los CB en circulación no exceda del Monto Total Autorizado. En el entendido de que las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo podrán ser hasta por un monto máximo agregado de \$25,000,000,000.00 (Veinticinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)

El plazo de los CB será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de corto o de largo plazo. Se considerarán Certificados Bursátiles de corto plazo aquellos que tengan una vigencia igual o menor a 1 (un) año y de largo plazo aquellos que tengan una vigencia mayor de 1 (uno) año y hasta 30 (treinta) años.



La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

F1+(mex): Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Diciembre 29, 2022);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.com/site/mexico.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación.

Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.



Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia del emisor y manteniendo calificaciones sobre los títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al +52 81 4161 7000.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnáiz
Director Sénior

Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la porción de corto plazo de certificados bursátiles se fundamenta en lo siguiente:

Las calificaciones están respaldadas por la posición de negocios de la compañía como operador de telecomunicaciones líder en Latinoamérica, tanto en telefonía fija como móvil, así como su perfil financiero sólido el cual se ha fortalecido por resultados operativos sólidos y en menor medida desinversiones. Las calificaciones están limitadas por el entorno operativo de Latinoamérica y, en menor medida, por las distribuciones elevadas a los accionistas.

Los recursos que se obtengan de la emisión se destinarán al refinanciamiento de deuda a corto plazo.

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIÓN

Fortalecimiento de la Estructura Financiera: Fitch proyecta que la compañía operará en el rango bajo de apalancamiento neto para el nivel de calificación cercano a 1.5 veces (x). En 2022, el apalancamiento se fortaleció a 1.6x (2021: 1.8x; 2020: 2.0x). La mejora en 2022 se debe principalmente a la escisión ocurrida en agosto de ese año de USD2,305 millones de deuda neta y a activos de torres en ciertos países latinoamericanos, al crecimiento del EBITDA y al fortalecimiento del peso mexicano. Esto último se compensa por la recompra de acciones y dividendos.

Operaciones Bien Diversificadas: AMX es uno de los operadores móviles más diversificados a nivel global; tiene operaciones de telefonía móvil y fija en Latinoamérica y Europa Oriental. AMX genera aproximadamente 60% de su EBITDA fuera de México. También está bien balanceada en términos de servicio, ya que posee plataformas complementarias fijas y móviles en la mayoría de los países en donde opera. El nivel de diversificación alto de AMX permanecerá relativamente similar a los pares de la industria como Telefónica S.A. (Telefónica) y superior a pares con calificación internacional de grado de inversión con base en Estados Unidos como Verizon Communications Inc. (Verizon) y Comcast Corp. (Comcast).

Posición de Mercado Líder: AMX es el operador de telecomunicaciones más grande en Latinoamérica. Ocupa posiciones de liderazgo en telefonías móvil y fija en toda la región, así como en Austria y varios países de Europa Oriental. AMX se beneficia de su escala como una de las corporaciones más importantes de Latinoamérica. El perfil de negocios de AMX está respaldado por la participación líder de mercado en telefonía fija y móvil, o ambas en varios de sus mercados principales, que incluyen a México, Brasil y Colombia. La posición competitiva de la compañía ha atraído acciones regulatorias asimétricas, particularmente en el mercado mexicano; sin embargo, estas acciones no han debilitado de manera importante la generación de flujo de efectivo.

Rendimiento Operativo Bueno: AMX planea invertir USD24,000 millones en el período de 2022 a 2024, esto le permitiría fortalecer y hacer crecer sus redes. Fitch espera que la base de suscriptores fijos y móviles de la compañía crezca a un dígito bajo, con banda ancha fija que supera dicho ritmo. Los suscriptores móviles aumentaron 8% en 2022 gracias al crecimiento en todas las regiones, mientras que las unidades generadoras de ingresos (RGU; revenue

generating unit) crecieron 6% debido principalmente al incremento en Centroamérica, Latinoamérica y Europa.

Capacidad de Sobrepasar el Techo País: El techo país aplicable a AMX es el de México [BBB+], puesto que el EBITDA acumulado de países con un techo país mayor o igual que BBB+ es suficiente para cubrir los gastos de intereses en monedas duras. La generación de EBITDA de AMX proveniente de países calificados a tres escalones del techo país aplicable o mayores y las líneas de crédito comprometidas disponibles en monedas duras permiten cubrir holgadamente el servicio de la deuda durante los dos años siguientes. Como resultado, AMX puede estar calificada hasta tres escalones por encima del techo país aplicable.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

- ingresos en pesos mexicanos con una contracción de alrededor de 4% en 2023 principalmente por la fortaleza de dicha moneda y su crecimiento de entre 2% y 3% en los siguientes años;
- tipos de cambio promedio en línea con las previsiones del grupo de calificaciones soberanas de Fitch;
- márgenes de EBITDA de alrededor de 35%;
- capex cercano a USD8,000 millones al año;
- dividendos de MXN0.46 por acción en 2023 y con un crecimiento de entre 5% y 8% anual para los años siguientes;
- recompra de acciones acorde con los montos autorizados fondeada con flujo de fondos libre (FFL);
- saldos de caja promedio en torno a MXN40,000 millones.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- incremento en la presión regulatoria o competitiva en los países donde opera AMX de forma que derive en una erosión significativa de su posición de mercado y de sus márgenes operativos;
- política agresiva de distribución a los accionistas en términos de dividendos y de recompra de acciones;
- inversiones y/o adquisiciones considerables que den como resultado un incremento en el apalancamiento en el mediano a largo plazo;



--deuda neta a EBITDA (pre-IFRS16) por encima de 2.5x de manera sostenida.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--dado que las calificaciones de AMX en escala nacional están en el nivel más alto, acciones positivas de calificación no son posibles;

--para las calificaciones internacionales un nivel de apalancamiento neto medido como deuda neta a EBITDA (pre-IFRS16) por debajo de 1.5x de manera sostenida como resultado de una generación de flujo que cubra los gastos operativos y las inversiones de capital;

--mejora en la rentabilidad, con márgenes EBITDA en el rango bajo a medio de 30%;

--estabilidad o mejora en los ambientes operativos principales de AMX.

LIQUIDEZ

Liquidez Fuerte: AMX tiene una posición fuerte de liquidez respaldada por su flujo de caja interno y el acceso a financiamiento externo. La compañía reportó un efectivo de MXN28 mil millones al 30 de septiembre de 2023, frente a una deuda de corto plazo de MXN153 mil millones. La compañía mantiene líneas de crédito comprometidas totalmente no dispuestas por el equivalente en euros de USD1,500 millones, así como una línea de crédito por USD2,500 millones y una línea de EUR1,000 millones en su filial austriaca.

Fitch no incluye el valor de mercado de las participaciones de AMX en otros operadores de telecomunicaciones (Koninklijke KPN N.V. [KPN] y Verizon) en sus cálculos del apalancamiento neto; aunque AMX sí lo hace. Al 30 de septiembre de 2023, estas participaciones tenían un valor aproximado de MXN69 mil millones. Las notas intercambiables 2024 son convertibles en 648 millones de acciones de KPN, equivalentes a 16% del capital social en circulación de este último y tienen un valor aproximado de MXN38 mil millones.

PERFIL DEL EMISOR

AMX es el proveedor latinoamericano más grande de servicios de telecomunicaciones. Con base en el número de suscriptores y el volumen de ingresos, es el proveedor principal de servicios de internet inalámbrico, telefonía fija, de banda ancha y televisión de paga. Es el operador principal en México y Brasil, además tiene operaciones en otros 20 países localizados principalmente en Latinoamérica y en Europa.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 13 de diciembre de 2023 incluye hasta el 30 de septiembre de 2023.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por el emisor y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.



7 de diciembre de 2023
MLMX 2023 221

América Móvil, S.A.B. de C.V.
Lago Zúrich 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11529

Para la Atención de: Dr. Carlos José García Moreno Elizondo
Director de Finanzas

Re: Calificación Programa de Certificados Bursátiles.

Estimado Dr. García Moreno,

Conforme a su solicitud y con base en la información que nos han hecho llegar, la cual entendemos está en forma substancialmente final, Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores (en adelante Moody's) ha asignado la calificación de ML A-1.mx al programa de deuda de corto plazo de América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX).

AMX modificará su actual programa de deuda para convertirlo en un programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un monto total autorizado revolvente de hasta MXN100,000 millones con vigencia hasta noviembre de 2027, sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación exceda de MXN25,000 millones.

Los recursos provenientes de la colocación de certificados bursátiles de corto plazo al amparo de este programa se destinarán al refinanciamiento de deuda a corto plazo.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y dichas calificaciones pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's.

Las calificaciones de Moody's (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores calificados en ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.

El fundamento de dicha calificación puede ser consultado en el Anexo de la presente carta de calificación, mismo que forma parte fundamental de la misma.

Por favor consulte el documento denominado Escala de Calificación de Moody's Local México, el cual se encuentra disponible en www.moody'slocal.com, para conocer información adicional sobre el significado de las calificaciones de Moody's.

El monitoreo por parte de Moody's de la calificación está sujeta a que el emisor o sus representantes proporcionen a Moody's toda la información relevante, de carácter financiero o de cualquier otro tipo que se requiera para dicho monitoreo. Si dicha información no es proporcionada de manera puntual, Moody's puede retirar la calificación.

De conformidad con nuestras políticas habituales, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o retiro por parte de Moody's en cualquier momento, sin notificación (excepto cuando lo requiera la ley), a la entera discreción de Moody's. Para conocer la calificación más reciente, por favor visite el sitio www.moodylocal.com.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's son las opiniones actuales de Moody's con respecto al riesgo crediticio futuro de una entidad, compromisos crediticios, o de valores de deuda o valores similares a deuda y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's únicamente se refieren al riesgo crediticio y no se refieren a ningún otro riesgo, incluyendo sin limitación: riesgo de liquidez, riesgo de valor de mercado, o volatilidad de precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's no son y no proporcionan recomendaciones de comprar, vender o mantener determinados valores. Moody's emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y bajo el entendido de que cada inversionista llevará a cabo su propia evaluación de cada valor que está considerando para comprar, mantener o vender.

Moody's adopta todas las medidas necesarias para que la información utilizada en la asignación de una calificación crediticia tenga la calidad suficiente y provenga de fuentes que Moody's considere confiables incluyendo, según sea procedente, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es un auditor y no puede en ningún caso verificar o validar de manera independiente la información recibida durante el proceso de calificación. Bajo ninguna circunstancia Moody's será responsable frente a ninguna persona o entidad por (a) cualquier perjuicio o daño causado en todo o en parte por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (por negligencia o por otra causa) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's o cualquiera de sus directivos, funcionarios, empleados o representantes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuencial, compensatorio o incidental (incluyendo sin limitar, los perjuicios causados), aún en el caso de que Moody's sea avisado previamente sobre la posibilidad de dichos daños, resultantes del uso o imposibilidad de usar, dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's y usted o entre Moody's y otros destinatarios de la calificación. Moody's no ha consentido y no consentirá ser nombrado como "experto" conforme a las leyes aplicables.

Atentamente,



René Javier Robles Moctezuma, CFA
Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores

Anexo

Fundamento de las calificaciones

La calificación del programa de deuda de corto plazo de ML A-1.mx de América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX) refleja su fuerte posición competitiva como una de las empresas de telecomunicaciones más grandes del mundo, su amplia diversificación geográfica con presencia en América y Europa, su sólida participación en los mercados más importante de América Latina, así como la escala de su infraestructura que le permite ofrecer una gran variedad de servicios. Adicionalmente, la calificación considera la mejoría en la rentabilidad como resultado de la estrategia de la empresa de enfocarse en los negocios de márgenes más altos y un estricto control de gastos operativos; como resultado, el margen EBITDA ha aumentado desde 27.1% en 2017 hasta 37.9% en los últimos doce meses al 3T23 (U12 meses).

La calificación también incorpora el efecto de la sólida generación de flujo de efectivo, de la creciente demanda de servicios de datos y de una política financiera conservadora que ha establecido un apalancamiento neto objetivo de 1.50x (sin considerar arrendamientos y pasivo laboral). AMX enfrenta una intensa competencia por parte de empresas globales que podría limitar su crecimiento y presionar sus márgenes a la baja, un estricto marco regulatorio y un descalce de divisas que la expone a riesgos de fluctuaciones cambiarias, aunque cuenta con estrategias de coberturas cambiarias y de tasas para mitigar algunos de estos riesgos.

La calificación del programa de deuda de corto plazo de AMX no puede aumentar en virtud de que ya se encuentra en el nivel más alto de la escala nacional.

Por otro lado, la calificación del programa de deuda de corto plazo de AMX podría experimentar presión a la baja en caso de que se presente una caída significativa de la participación de AMX en mercados clave, una reducción de los márgenes operativos, cambios regulatorios desfavorables que afecten la rentabilidad de la compañía, una disminución sustancial de la liquidez o un deterioro en los indicadores crediticios, de modo que el apalancamiento ajustado sea superior a 3.25x de manera sostenida.

AMX es una empresa mexicana de telecomunicaciones constituida en septiembre de 2000 con presencia en 15 países de América Latina y 7 de Europa, con 306.1 millones de usuarios de telefonía móvil y 73.4 millones de unidades generadoras de ingreso (UGI) de líneas fijas. Actualmente, es la compañía de telecomunicaciones más grande de América Latina y una de las diez más grandes del mundo por ingresos y número de suscriptores. Opera en varios países de América del Sur, Centroamérica y el Caribe con el nombre de Claro, en México bajo las marcas Telcel y Telmex, y en algunas naciones de Europa con la marca A1. AMX ofrece servicios de telefonía móvil, telefonía fija, internet de banda ancha, televisión de paga por cable y vía satelital (DTH); la oferta de servicios varía por país. En México, la compañía también opera la Sección Amarilla que publicita distintas marcas y empresas, así como *call centers*, a través de su filial Telvista.

Los mercados más importantes de AMX son México, Brasil y Colombia, los cuales representan, en conjunto, 68% de la base de suscriptores de servicios celulares y 73% de los accesos de líneas fijas a septiembre de 2023. En México, la compañía se encuentra todavía a la espera de la resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) con respecto a la solicitud de licencia para ofrecer servicios de televisión de paga que presentó en 2018. La obtención de esta licencia le permitiría brindar servicios de *triple play* a sus usuarios de línea fija y así poder competir en igualdad de circunstancias con el resto de los participantes del mercado.

En Brasil, en diciembre de 2020, un consorcio integrado por AMX, TIM (Telecom Italia) y VIVO (Telefónica), los otros dos grandes operadores de telefonía móvil del país, ganó la subasta privada para adquirir los activos de la red móvil de Oi, un competidor que entró en un proceso de concurso mercantil y que contaba con una cartera de aproximadamente cuarenta millones de clientes. Esta transacción, la cual fue aprobada por los órganos reguladores en abril de 2022, le permitirá a la compañía fortalecer su presencia en el mercado brasileño.

En años recientes, AMX se ha enfocado en mejorar su rentabilidad mediante la venta de sus negocios con márgenes inferiores. En septiembre de 2020, vendió la totalidad del negocio que tenía en Estados Unidos (TracFone Wireless) a Verizon en una transacción valuada en alrededor de USD6,750 millones; este negocio tenía el margen EBITDA más bajo de todas sus operaciones. En julio de 2022, se concretó la venta de su participación en Claro Panamá a Liberty Media por USD200 millones. En septiembre de 2022, finalizó el proceso de escisión del negocio de torres de telecomunicaciones e infraestructura asociada desplegada en 13 países de América Latina, transfiriendo deuda neta por un monto de aproximadamente MXN46,700 millones a la empresa escindida y en octubre de 2022, se cerró la alianza estratégica con Liberty Media para combinar las operaciones de Claro y VTR en Chile; como parte de esta transacción, AMX recibió un pago de USD100 millones de Liberty Media.

Si bien los ingresos de la compañía han registrado un descenso como resultado de esta estrategia y la desconsolidación de los ingresos de Chile tras el cierre del *joint venture* con VTR, la rentabilidad ha mejorado considerablemente. El margen EBITDA aumentó desde 27.1% en 2017 hasta 37.9% U12 meses, alcanzando los MXN315,461 millones.

La liquidez de AMX es sólida ya que sus operaciones generan un EBITDA ajustado significativo, el cual ascendió a MXN315,461 millones en los U12 meses, lo que aunado a una caja e inversiones en valores por un monto de MXN102,788 millones, le permite cubrir sus compromisos de pago de corto plazo y sus inversiones de capital. La deuda de corto plazo incluyendo arrendamientos y pasivo laboral suma MXN201,929 millones más un CAPEX estimado de USD8,000 millones, nivel similar al de los últimos dos años, el cual destinará primordialmente a la modernización de su red mediante el despliegue de fibra óptica. La compañía también tiene líneas de crédito revolventes comprometidas, incluyendo una línea de US\$2,500 millones con vencimiento en agosto de 2024 y dos líneas en euros por un monto conjunto de aproximadamente €2,500 millones con vencimientos en mayo de 2026 y julio de 2026.

Al 3T23, el apalancamiento bruto ajustado calculado por Moody's ascendió a 2.61x, el apalancamiento neto ajustado se ubicó en 2.28x y la razón de cobertura de intereses fue de 4.07x. AMX enfrenta vencimientos significativos en 2024 pero consideramos que será capaz de obtener refinanciamiento en virtud de su amplio acceso a los mercados de deuda tanto locales como internacionales.

El 16 de enero de 2023, Telmex, la subsidiaria de telefonía fija de AMX en México, informó que había alcanzado un acuerdo con el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (STRM) para modificar las condiciones del plan de pensiones para los trabajadores que sean contratados a partir de 2023. Bajo este acuerdo, se reduce el beneficio de retiro máximo pagado por Telmex de 80% a 60% del último salario del empleado, integrado con ciertos beneficios, y la jubilación será para aquellos trabajadores que tengan 35 años de servicio y 65 años de edad o 37 años de servicio y 60 años de edad, cuando anteriormente se podía acceder a la jubilación al cumplir 35 años de servicio, independientemente de la edad del trabajador. Además, el acuerdo incluye la posibilidad de que los trabajadores activos y jubilados puedan convertir voluntariamente una parte de sus derechos pensionales por acciones. El pacto alcanzado con el STRM es relevante ya que el pasivo laboral de Telmex asciende a MXN108,547 millones al 3T23 y los pagos anuales por este concepto son superiores a los MXN20,000 millones.

AMX tiene un objetivo de apalancamiento neto de 1.5x, sin considerar en el cálculo del apalancamiento los arrendamientos y el pasivo laboral. Actualmente, la compañía está cumpliendo con este límite (1.43x) y no se espera, en el corto plazo, un incremento relevante en el endeudamiento ya que no tiene proyectos de inversión de capital significativos y continuará enfocándose en sus negocios de mayor rentabilidad. El 65% de la deuda está emitida en “monedas duras” por lo que existe un descalce de divisas, el cual es parcialmente compensado por los ingresos provenientes de sus mercados europeos y latinoamericanos con economías dolarizadas, así como por el uso de instrumentos financieros derivados con fines de cobertura. No se esperan cambios significativos en la composición de la deuda de AMX, ya que la compañía quiere desarrollar una base de inversionistas en múltiples divisas; la compañía también utiliza derivados para cubrir su riesgo de tasas de interés.

Si bien AMX enfrenta varios desafíos competitivos, posee una sólida participación de mercado en muchos de los países donde opera y ha logrado desarrollar una infraestructura difícil de replicar; AMX es una de las diez empresas de telecomunicaciones más grandes del mundo. Adicionalmente, tiene la capacidad financiera para realizar las inversiones de capital requeridas para modernizar su infraestructura y así poder reducir sus costos operativos y ofrecer mejores precios a sus clientes. AMX participa en una industria con barreras de entrada muy altas debido a su intensa regulación y elevados requerimientos de inversión.

La metodología utilizada para asignar esta calificación es la de Empresas No Financieras.

El periodo que abarca la información financiera utilizada para determinar la calificación de AMX es del 1° de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2023 y las fuentes de información utilizadas son los estados financieros de la compañía, informes anuales presentados a la Bolsa Mexicana de Valores, presentaciones corporativas y prospecto del programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo.

7 de diciembre de 2023

América Móvil, S.A.B. de C.V.

Lago Zurich 245, Plaza Carso, Edificio Telcel

Col. Ampliación Granada, C.P. 11529

Ciudad de México, México

Atención: Carlos José García-Moreno Elizondo, Director de Finanzas

Re: Certificados bursátiles de corto plazo que se encuentran bajo el amparo del programa dual por un monto de hasta MXN100,000 millones

Estimado Sr. García-Moreno:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P Global Ratings”) le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional –Ca Val– de “mxA-1+”.

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados bursátiles de corto plazo	Hasta MXN25,000 millones	Hasta 1 año	mxA-1+

Una entidad con una calificación crediticia de corto plazo de ‘mxA-1’ tiene una fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros en relación con la de otras entidades en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, algunas entidades tienen un signo de (+) para indicar que su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras es extremadamente fuerte en relación con la de otras entidades en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: fabiola.ortiz@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fé, 01219 Ciudad de México, Atención: Fabiola Ortiz.


S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión

prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



_____/ F.O.
S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Fabiola Ortiz

Teléfono #: +52 (55) 5081-4449

Correo electrónico: fabiola.ortiz@spglobal.com.

Fundamento:

América Móvil, S.A.B. de C.V.

7 de diciembre de 2023

ACCIÓN:	ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN
Instrumento:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Corto Plazo mxA-1+

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Fabiola Ortiz

Ciudad de México

52 (55) 5081-4449

fabiola.ortiz

@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Claudia Sánchez

Ciudad de México

52 (55) 5081-4418

claudia.sanchez

@spglobal.com

Fundamento

S&P Global Ratings asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de ‘mxA-1+’ al programa de certificados bursátiles de corto plazo de América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX; escala nacional, mxAAA/Estable/mxA-1+ y escala global, A-/Estable/--), de acuerdo con la información que proporcionó el emisor. El programa tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Asimismo, las calificaciones de las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo permanecen sin cambio ante el aumento en el monto del programa en \$50,000 millones de pesos mexicanos (MXN) a MXN100,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) con carácter revolvente. A la fecha, la compañía ha llevado a cabo ocho emisiones de certificados bursátiles de largo plazo, desde 2022, por un total de MXN39,914 millones, aproximadamente.

Tras incluir la opción de certificados bursátiles de corto plazo al programa, AMX podrá realizar emisiones de deuda tanto de largo como de corto plazo (programa dual) en el entendido que los certificados bursátiles con vigencia igual o menor a un año se considerarán de corto plazo y aquellas emisiones que tengan una vigencia mayor a un año y hasta por 30 años, se considerarán de largo plazo. Por otro lado, calificaremos las emisiones de largo plazo bajo el amparo de este programa en su momento y de acuerdo con sus características.

Las calificaciones de deuda de los certificados bursátiles están al mismo nivel que las calificaciones crediticias de emisor de largo ('mxAAA') y corto ('mxA-1+') plazo en escala nacional de AMX, lo que refleja nuestra opinión de que el riesgo de subordinación en la estructura de capital de la empresa es bajo. En nuestra opinión, la posibilidad de que algunos de los tenedores de deuda puedan estar en una desventaja significativa respecto a otros es limitada, debido al bajo nivel de apalancamiento ajustado de la empresa –que se ubicó en 2.0x (veces) para los últimos 12 meses que concluyeron el 30 de septiembre de 2023.

Fundamento: América Móvil, S.A.B. de C.V.

Consideramos que esta transacción no tendrá un efecto en el perfil de riesgo crediticio de AMX, dado que la compañía planea utilizar los recursos netos de los certificados para refinanciamiento de deuda bajo el mismo plazo.

La calificación crediticia de emisor de AMX continúa capturando su posición líder como proveedor de servicios de telecomunicaciones en América Latina, así como su amplia presencia geográfica y operaciones eficientes en toda su red. Esperamos que la compañía se adhiera a sus políticas prudentes con respecto al uso de la deuda, el refinanciamiento continuo y las distribuciones de dividendos y recompra de acciones.

La perspectiva estable de la calificación de largo plazo de emisor de AMX refleja nuestra expectativa de que mantendrá su compromiso de conservar un bajo apalancamiento con un índice de deuda a EBITDA de aproximadamente 2.0x durante los próximos 12 a 24 meses. Además, esperamos que la compañía continúe mejorando su plataforma tecnológica para sostener su sólida posición de negocio en los segmentos móviles con márgenes de EBITDA estables de 35% a 40%.

Para obtener más información sobre las calificaciones de AMX, consulte nuestro artículo "[Análisis Detallado: América Móvil, S.A.B. de C.V.](#)", publicado el 17 de agosto de 2023.

Crterios y Artículos Relacionados

Crterios

- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 8 de junio de 2023.
- [Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Principios ambientales, sociales y de gobierno corporativo en las calificaciones crediticias](#), 10 de octubre de 2021.
- [Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos](#), 16 de diciembre de 2014.
- [Metodología para calificar empresas](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología: Riesgo de la industria](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología: Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas](#), 13 de noviembre de 2012.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 1 de julio de 2019.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Factores Crediticios Clave para la Industria de telecomunicaciones y televisión por cable](#), 22 de junio de 2014.
- [Calificaciones por arriba del soberano – Calificaciones de empresas y gobiernos: Metodología y Supuestos](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Reflejando el riesgo de subordinación en las calificaciones de emisiones corporativas](#), 28 de marzo de 2018.
- [Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes](#), 1 de abril de 2019.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia.](#)
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\).](#)
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings.](#)
- [Panorama del sector corporativo e infraestructura de América Latina -Segundo semestre de 2023: Mercado se descongela, pero sigue frío,](#) 6 de julio de 2023.
- *Credit Conditions Emerging Markets Q1 2024: Not Getting Easier*, 28 de noviembre de 2023.
- [Análisis Detallado: América Móvil, S.A.B. de C.V.,](#) 17 de agosto de 2023.
- [S&P Global Ratings asignó calificación de 'mxAaa' a la emisión propuesta de certificados bursátiles por hasta MXN15.000 millones de América Móvil,](#) 4 de noviembre de 2022.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener más información, consulte nuestros Criterios de Calificación en www.spglobal.com/ratings. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se encuentran en el sitio público de S&P Global Ratings en www.spglobal.com/ratings.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 30 de septiembre de 2023.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede

haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P Global Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Copyright © 2023 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.